

**MAT: Aprueba Términos Técnicos de Referencia Generales y Autoriza proceso Licitatorio.-**

**Monte Patria, 18 de Junio de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 9.483.-**

**VISTOS:**

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Pedido de Materiales N° 11218 de fecha 15-06-2018
- Términos Técnicos de Referencia, de fecha 18-06-2018.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N° _____	
FECHA _____	
CURSADO SIN OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>	
CURSADO CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN DE CONTROL	

**CONSIDERANDO:**

- ✓ Pedido de Materiales N° 11218, de fecha 15-06-2018
- ✓ Términos Técnicos de Referencia, de fecha 18-06-2018.
- ✓ Contratación de Profesional Odontólogo, Programa Odontológico Integral para Alumnos de terceros y cuartos medios de la Comuna de Monte Patria.



**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE:** Bases Administrativas generales y Proceso Licitatorio para contratación de Profesional Odontólogo Programa Odontológico Integral terceros y cuartos medios, según ID. N° 2996-71-LE18, que a continuación de detalla:

**2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE:** El siguiente calendario para la Licitación.

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Fecha de Publicación	20-06-2018	18:15
Fecha de Inicio de Preguntas	20-06-2018	20:15
Fecha Final de Preguntas	22-06-2018	20:15
Fecha de Publicación de Respuestas	25-06-2018	20:15
Fecha de Cierre de recepción de ofertas	27-06-2018	12:16
Fecha de apertura	27-06-2018	12:17
Fecha de Adjudicación	29-06-2018	12:17

**3.- NOMBRESE** en la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- Directora Red de Salud.
- Sub Director Administrativo.
- Sub, Dirección Técnica.

- Encargada de Programas.

Que la Comisión evaluadora de ofertas se reunirá el día 27 de Junio de 2018 a las 16:00 hrs. En dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria.

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES  
SERVICIOS ODONTOLÓGICOS  
"PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL PARA ALUMNOS DE TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS DE  
LA COMUNA DE MONTE PATRIA"**

**I.- INTRODUCCION:**

A.- Las presentes bases fijan los procedimientos que regularán el proceso de Licitación Pública para contratar el servicio de odontología para el programa odontológico integral para alumnos de terceros y cuartos medios de la Comuna de Monte Patria, seleccionando, según las presentes bases, al proveedor que realice el servicio, el cual deberá efectuarse acorde a las condiciones establecidas en el presente documento.

Se establece que el 50% de las prestaciones deberá realizarse al 31 de agosto de 2018 y el 40% hasta el 14 de diciembre del mismo año.

B.- El servicio a contratar será por la totalidad de las prestaciones solicitadas, por lo cual el oferente interesado no podrá disminuir y/u ofertar en forma parcial el servicio requerido.

C.- El servicio dental considera las altas integrales.

C-1 Las Altas Odontológicas Integrales (se consideran 300 mínimas) corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: educación y examen de salud bucal, enseñanza de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones, entrega e instalación de prótesis removibles.

D.- Por el solo hecho de ofertar se entiende que el proveedor ha estudiado y analizado la propuesta y los antecedentes de la presente licitación, entendiéndose plenamente conocidos y aceptados por éste,



**II.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

SERVICIO REQUERIDO	ATENCIÓN ODONTOLÓGICA: ALTAS INTEGRALES
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	PROFESIONAL ODONTÓLOGO
PERFIL BENEFICIARIO	ALUMNOS DE TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS.
LUGAR DONDE DEBE OFRECERSE EL SERVICIO	CLÍNICA DENTAL MOVIL UBICADA EN LICEO EDUARDO FREIMONTALVA - MONTE PATRIA. SE DEBERÁ PAGAR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL TOTAL DEL PROGRAMA POR CONCEPTO DE USO DE LA CLÍNICA, EL QUE DEBERÁ SER ENTERADO ANTES DEL TÉRMINO DEL PROGRAMA O, EN SU DEFECTO, SERÁ RETENIDO DEL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO.
MONTO TOTAL ESTIMADO DEL PROGRAMA	\$ 16.186.200.- (IMPUESTO INCLUIDO)
<b>Odontología Integral</b>	
Actividad	Cantidad
Total Altas Integrales	300
Subtotal	\$16.186.200
Valor unitario x alta integral	\$53.954.-

### III. PARTICIPANTES:

Podrá participar toda persona natural o jurídica, correctamente acreditada para realizar las labores requeridas, que cumplan con todas las normativas legales y administrativas vigentes, y con la documentación respectiva. Para ello deberá tener pleno conocimiento de las presentes bases técnicas y administrativas y disponer de capacidad para ejecutar el servicio. Esto quiere decir que no deberá estar afecto a limitaciones legales que impidan cumplir con el contrato a que se refiere la presente propuesta.

No podrán participar en la presente licitación los, Oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Monte Patria, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades".

Respecto de las Personas Jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Monte Patria, cualquiera sea su grado de participación en la sociedad". -

### IV- DEL PERSONAL:

El proponente interesado en ofertar deberá contar con uno o más profesionales titulado como odontólogo, debiendo contar con todos los insumos necesarios para entregar el servicio a usuarios en aproximadamente 5 meses y medio ( Julio al 14 de diciembre) en días de lunes a sábado, por lo cual, el proveedor deberá velar porque se cumpla con el mínimo exigido, será asimismo de su costo, el traslado del personal a los distintas centros de salud y los insumos necesarios para realizar los procedimientos.

Se deja claramente establecido que desde que el paciente inicia su tratamiento con el prestador adjudicado el tratamiento y protección es de su exclusiva responsabilidad y riesgo estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas que sean necesarias para resguardar su salud y otorgar un buen servicio.

Asimismo, el proveedor adjudicado será el responsable del personal a cargo y de resguardar las instalaciones que facilite el Departamento de Salud Municipal para prestar el servicio.

El adjudicatario será responsable directo de las cancelaciones de su personal, por concepto de sueldos, salarios y leyes sociales (obligatorio). La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, no tendrá vínculo alguno con dicho personal.

El proveedor deberá mantener una buena presentación personal y vestir adecuadamente.

### V.- PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:

a) El valor máximo a cancelar por cada prestación es conforme a la tabla establecida en el punto II de las presentes bases y el proveedor no podrá en su oferta superar los valores por prestación allí establecidos, dicho importe incluye todos los costos asociados para el proveedor, como remuneraciones del personal, traslado desde y hacia el centros de salud, insumos a utilizar en el servicio requerido, entre otros.

El proponente que en su oferta supere el valor total presupuestado de \$ 16.186.200.- para el programa (considerando cada una de las prestaciones establecidas), su oferta será declarada inadmisibile.

b)- Los valores pactados se cancelarán en forma mensual y por servicios efectivamente realizados y se pagará contra presentación de factura y/o boleta de honorarios nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

El pago se cursará dentro del plazo máximo de 30 días después de finalizado el mes calendario cuyo pago se requiere.

**El proveedor no podrá reclamar por pago de servicios que no se hubieren verificados por caso fortuito o fuerza mayor u otros acontecimientos.**

c).- Las facturas y/o boletas deberán entregarse en el Departamento de Salud Municipal, indicando los servicios efectivamente realizados, debiendo adjuntar, además los siguientes antecedentes:

- Documentos que certifiquen que el proveedor se encuentra al día en los pagos laborales y previsionales de su personal, **en caso de tener personal a cargo**, de lo contrario omitir este requerimiento.
- Planilla de prestación de servicios según formato entregado por el mandante.
- Certificado emitido por la Subdirección técnica de DESAM, que acredite conformidad del servicio.
- Otros antecedentes que la Unidad Técnica Municipal haya requerido con anterioridad.

d).- El proveedor deberá pagar al Departamento de Salud Municipal una cantidad equivalente al 10% del total del programa por concepto de uso de la Clínica Dental Móvil, pagadero al término de la ejecución del



programa o, en su defecto, a través de la retención del último estado de pago. La forma de enterar esta cantidad deberá ser comunicada por el proveedor luego de la adjudicación.

En caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en este punto, o la cantidad que se pueda retener del último estado de pago no sea suficiente para enterarlo, el Municipio iniciará las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el cobro.

#### **VI.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Las consultas acerca de la presente licitación podrán realizarse dentro de los plazos correspondientes establecidos en la ficha de licitación y a través de la plataforma de Mercado Público. El mandante podrá emitir aclaraciones referida a la presente licitación las que podrán modificar las bases, debiendo el proveedor estar alerta e informado sobre el proceso licitatorio.

#### **VII.- DE LA POSTULACIÓN:**

La postulación a la presente licitación deberá efectuarse a través de la plataforma de Mercado Público, en los plazos establecidos en la ficha de licitación debiendo acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Formato Identificación Oferente.
- b) Formato tipo de declaración jurada Simple, donde el oferente expone que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.
- c) Formato de oferta económica, indicando **en ella la oferta por la totalidad de las prestaciones (incluido impuestos respectivos) así como el costo unitario por servicio a ofertar incluyendo número de usuarios a atender (el cual no puede ser inferior al establecido en bases).** Cabe considerar que se debe ingresar el Valor Total Neto de la Oferta en el Portal de mercado público, es decir, el valor ofertado por prestación por el total de usuarios a atender (mínimo 300). Por lo tanto, la oferta que se realizará en el Portal, será como se indica a continuación:

**VALOR POR PRESTACIÓN x USUARIOS A ATENDER = VALOR OFERTA**

- d) Nómina del personal que realizará el servicio debiendo adjuntar: Título o certificado de título del profesional
- e) Certificados que acrediten la experiencia del personal ofertado-
- f) Certificado de especialidad en el servicio requerido.

Aquellas ofertas que no cumplan con el ingreso de los documentos al portal de los indicados en el punto VII, de la letra "a" hasta la "d" de la presente cláusula se declarará en forma automática la inadmisibilidad de su oferta, no pasando a la etapa de evaluación. Salvo que dichos documentos se encuentren debidamente vigentes y acreditados en el portal Chileproveedores.

Aquellos que proponentes que no adjunten la documentación de las letras e del punto VII precedente se le asignará un puntaje o en el criterio de evaluación respectivo.

#### **VIII.- Evaluación y Adjudicación de las Ofertas.**

La selección de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora que estará constituida por los funcionarios indicados en el decreto aprobatorio de la presente licitación o por quienes se designe en su reemplazo, en caso de ausencia de los titulares, dictándose el acto administrativo respectivo.

La Comisión Evaluadora, calificará las ofertas presentadas, asignando puntaje en razón de los criterios de selección establecidos en las presentes bases emitiendo un informe razonado en la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas y dirigido a la primera autoridad comunal. Dicho informe contendrá un resumen del proceso de licitación con todos sus participantes y evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenidos los respectivos proponentes en estricto orden de prelación. El Alcalde una vez revisado los antecedentes procederá a emitir si fuera procedente el acuerdo resolviendo en definitiva la adjudicación, para posteriormente emitir el Decreto adjudicatario.

La adjudicación de la Licitación será notificada, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), tanto al proponente favorecido, como a los restantes proponentes.

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación se suscribirá el contrato respectivo, el cual será redactado por la Unidad Jurídica, según lo establecido en manual de compras vigente.



Se procederá con la "Readjudicación" de la presente licitación en los siguientes casos:

- a) el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
  - b) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de "Fiel cumplimiento de Contrato", establecida en las presentes bases.
  - c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
  - d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4º de la Ley de Compras o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- En caso de verificarse las causas antes indicadas, se readjudicará la propuesta al oferente que haya obtenido el 2º lugar en el ranking de evaluación.

#### **IX.- CONTRATO**

**A.-** El contrato respectivo tendrá la vigencia desde la emisión desde el **9 de Julio hasta el 14 de Diciembre de 2018.**

Toda modificación, disminución o ampliación de los servicios contratados debe contar con la aprobación de la Directora de la Red Comunal de Salud, debiendo realizarse el pedido de materiales en el cual se solicita el requerimiento adicional, informando a través de la orden de compra respectiva para posteriormente realizar el anexo de contrato. En caso de prórroga de plazo de aumento del valor del contrato, el transportista deberá reemplazar la caución existente por una nueva que considera el nuevo monto y plazo contractual más sesenta días corridos.

El mandante podrá de oficio subsanar mediante la emisión de un Decreto Alcaldicio los errores de tipo, numeración y/u ortográficos detectados en el contrato.

#### **B.- Modalidades del Contrato.**

Las remuneraciones de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores, no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de cargo exclusivo del adjudicatario, al igual que las imposiciones previsionales que correspondan, de modo que la I. Municipalidad de Monte Patria no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual alguna con dicho personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio para proceder a los pagos mensuales, exigirá al proveedor acreditar encontrarse al día en los pagos laborales y previsionales de su personal, pudiendo ejercer la municipalidad los derechos consagrados en el artículo 183 c y 183 D del Código del Trabajo, ello toda vez el proveedor no ejerciera por sí el servicio y/o contara con personal contratado para este efecto.

No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado se declare en huelga. En todo caso, el adjudicatario deberá arbitrar las medidas oportunas para que las labores se continúen efectuando a pesar de la huelga declarada u otro evento, que impidan el normal desarrollo de los servicios.

#### **X.- GARANTÍAS**

##### **Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.**

A la firma del contrato, se debe garantizar el cumplimiento de este mediante una Garantía a la vista, por un monto equivalente al 5% del monto del contrato, a favor de la I. Municipalidad de Monte Patria, con una vigencia hasta el 16 de enero de 2019.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato, la boleta de garantía por fiel cumplimiento, deberá reemplazada de acuerdo al nuevo monto y nuevo plazo contractual.

La garantía será devuelta al proveedor su solicitud, una vez que se ha terminado la ejecución del contrato y recepcionado conforme sin observaciones por el Departamento de Salud Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que existan deudas de carácter laboral por cualquier concepto, incluidas imposiciones previsionales con los trabajadores, la I. Municipalidad de Monte Patria queda facultada para imputar tales deudas a la garantía por fiel cumplimiento de Contrato, sin posibilidad de reclamo por parte del proveedor.

#### **XI.- RESPONSABILIDADES DEL MANDANTE:**

- 1.-Efectuar los pagos dentro del plazo establecido.





- 2.- Informar oportunamente al proveedor en caso de eventuales cambios de horarios, fechas u otra situación en cuanto al servicio contratado.
- 3.- Coordinar con los Centros de Salud los horarios de atención.
- 4.- Prestar apoyo en la esterilización de insumos.

## **XII.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para la evaluación se considerará la siguiente pauta:

<b>FACTOR</b>	<b>PONDERACIÓN Máxima</b>	<b>PRORRATEO</b>
Número de prestaciones ofertadas y/o atención de usuarios.	35%	Oferta a evaluar/oferta máxima x 35%
Experiencia del personal: El oferente que no acredite la experiencia profesional en Sistema Público de Salud no será evaluado.	30%	0 a 1 año : 5% 2 a 4 años: 10% 5 a 7 años: 20% 8 y más : 30%
Especialidad o cursos acreditados en relación al servicio requerido con nota académica.	35%	Especialidad sobre 2.000 hrs: 35% Cursos: 500 hrs a 999 hrs: 10% 1.000 hrs a 1.999 hrs: 20%

El puntaje mínimo de selección será de 50%.



## **XIII.- DESEMPATE:**

En caso de producirse empates entre las ofertas se preferirá aquel proponente que logre el puntaje mayor en el criterio "Experiencia del personal", seguido por el "Número de prestaciones", y de continuar el empate se preferirá al oferente que logre mejor puntaje en el criterio "Especialidad o cursos acreditados".

En caso que al aplicar la fórmula señalada precedentemente continúe el empate, se preferirá a aquel proveedor que haya presentado primero su oferta en el portal Mercado Público.

## **XIV.- UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE**

La Unidad Ejecutora contratante es la I. Municipalidad de Monte Patria. La supervisión técnica del servicio que se licita será desempeñada por el Departamento de Salud Municipal, a quien le corresponderá hacer las coordinaciones para la adecuada ejecución del contrato, teniendo a lo menos las siguientes facultades:

- a) Coordinar Supervisar y controlar lo estipulado en el contrato, bases de licitación y cumplimiento de lo ofertado por el proveedor.
- b) Formular observaciones para el mejor y adecuado tratamiento de los pacientes y la calidad del servicio.
- c) Establecer las coordinaciones que sean necesarias con el adjudicatario para la adecuada implementación de las prestaciones indicadas en el contrato.

## **XV.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

A.- Mutuo Acuerdo o Resciliación: El contrato de suministro podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, en tal caso se pagará al proveedor los servicios que estuvieren pendiente al término del contrato y que efectivamente se hubieren prestados y certificados conformes, en este caso el proveedor no perderá la caución existente.

b.- Por incumplimiento: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, del contrato y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el proveedor sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el proveedor no cuenta con las capacidades técnicas y profesionales necesarias para dar un buen servicio, lo cual será informado por la Unidad Técnica Municipal.



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
UNIDAD DE FINANZAS Y ADQUISICIONES

En todos los casos anteriores, previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente y toda vez los servicios se hubieren realizado y recibido conforme. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el adjudicatario y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes  
En todos los casos señalados anteriormente el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

**XVI.- DE LAS MULTAS:**

La Municipalidad a través la unidad técnica podrá cursar multas equivalentes a 1 U.T.M, valor efectivo al pago, la cual se aplicará toda vez exista incumplimiento del proveedor de las instrucciones dadas por la unidad técnica.

De igual modo si el proveedor no cumple con los plazos establecidos para el servicio requerido esto es 50% de las prestaciones realizadas al 31 de agosto de 2018 y 40% de las prestaciones al 14 de diciembre de 2018 se le cursará una multa diaria de 1,5 U.T.M por día de retraso en el cumplimiento del programa.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Bernarda Cortés González*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*  
ALCALDE

- YMJ/JDC/MDC/rpd*  
- Secretaría Municipal  
- Archivo Adquisiciones Desam